

OFICIO N° 9077

ANT.: Solicitud N° AB001W0012806.

MAT.: Solicitud de información Ley N° 20.285.

SANTIAGO, 22 MAR 2021

DE : JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

A :

[REDACTED]

Con fecha 19 de febrero de 2021, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° AB001W0012806, en la que expone lo siguiente:

"Hola, quiero entrega de una copia de la Resolución Exenta N° 154/69 de 07.06.2019 que rechaza la solicitud de regularización efectuada en 2018. Así como detalle de información y trámites efectuados a mi nombre respecto a ingresos y egresos del país, estatus migratorio actual, historial de trámites, incluida las presentaciones efectuadas vía presencial y electrónica vinculadas a [REDACTED]"

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la Ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, y en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie, sobre copia de la Resolución Exenta N° 154.169 de fecha 07 de junio de 2019, de este Departamento, cumplimos con informar que el documento solicitado corresponde a información que se encuentra permanentemente a disposición del público a través de la página web de Transparencia Activa de este Ministerio, publicado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 letra g) de la enunciada Ley N° 20.285, disponible ingresado en la dirección electrónica: [https://www.interior.gob.cl/transparenciaactiva/sag/actosterceros_index.html], donde se conserva un acervo actualizado de actos y resoluciones con efectos sobre terceros dictadas

[REDACTED]

por este Departamento, dentro de las cuales se encuentra precisamente lo requerido en la presente solicitud, por lo cual, le sugerimos consultar la dirección señalada donde podrá descargar la resolución accediendo, en primer lugar, al año de su dictación, luego, en "Seleccione según tipología/denominación" la opción: "Instrucciones, dictámenes, circulares", donde se despliega un listado con el total de actos dictados en el periodo seleccionado, los que se encuentran almacenados de forma correlativa, según su fecha de dictación y el número del acto. Finalmente, en la columna "Enlace a la publicación o archivo correspondiente", se encuentra el link de descarga del documento.

Por lo anterior, y en virtud del artículo 15 de la Ley N° 20.285, lo invitamos a visitar la dirección electrónica señalada donde encontrará la información requerida en su solicitud.

A su vez, respecto a su situación migratoria actual, podemos informar que se encuentra en trámite de regularización en virtud del recurso presentado ante este Departamento, razón por la cual no podremos acceder al resto de los antecedentes que componen su expediente, puesto que, según nuestros registros, se encuentran en etapa de trámite en virtud de dicha presentación sobre la cual aún no se ha adoptado una decisión debidamente notificada de conformidad al Reglamento de Extranjería y que, por tanto, se encuentra a la espera de esta etapa de tramitación que, de no llevarse a cabo de esta forma, afectaría el debido proceso y la validez del acto administrativo en cuestión y teniendo en consideración, además, que corresponden a antecedentes previos a la adopción de una resolución por parte de esta autoridad, debemos denegar su requerimiento de conformidad al artículo 21 número 1 letra b), de la Ley N° 20.285, puesto que su documentación es parte de un proceso continuo e indivisible, necesarios para la adopción de la medida en cuestión, cuya divulgación previa afecta el funcionamiento de este servicio, que tiene como misión velar por el cumplimiento de la normativa migratoria vigente en el país, relativa al ingreso y egreso, residencia definitiva o temporal, expulsión y regulación de los ciudadanos extranjeros que permanecen en el territorio nacional, justamente, dictando actos administrativos para tales efectos, cuya notificación debe ser realizada por los medios legales dispuestos al efecto, puesto que no sólo corresponde a la comunicación del acto en cuestión, sino que, a la vez, constituye una garantía para su titular que lo habilita para presentar los descargos ante las autoridades que correspondan según sea el contenido de la misma.

Además, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, cumpla con informar que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el citado Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

INCORPÓRESE el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Por otro lado, en relación a su solicitud de trámites efectuados a su nombre respecto a ingresos y egresos del país, informamos a Ud. que el órgano encargado del control fronterizo de ingreso y egreso de extranjeros al territorio nacional es la Policía de Investigaciones de Chile, de conformidad a lo prescrito en el artículo 10 del DL N° 1.094 que Establece Normas sobre Extranjeros en Chile y el artículo 4 del Decreto N° 597 que Aprueba el Nuevo Reglamento de

Extranjería, al disponer en su inciso primero que "Corresponderá a Policía de Investigaciones de Chile (...), controlar el ingreso y egreso de los extranjeros e impedir que entren o salgan del territorio nacional personas que no cumplan los requisitos", por tanto, es dicho órgano el encargado de llevar el registro de ingresos de extranjeros al país.

Por lo precedentemente expuesto, y en virtud del artículo 13 de la Ley N° 20.285, se deriva esta parte de su consulta a la Policía de Investigaciones de Chile.

Saluda atentamente a Ud.

Por orden del Sr. Subsecretario del Interior



ÁLVARO BELLOLIO AVARIA
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

ABA/ JAG [22] [24] [18]

Distribución:

- [Redacted]
- Gabinete Subsecretario del Interior
- Policía de Investigaciones, JENAMIG
- Oficina de Partes DEM
- Archivo

Detalle de Solicitud: AB001W0012806	
Estado Solicitud	Solicitud en Trámite
Fecha Ingreso	19/02/2021
Detalle Formulario	
Tipo Solicitud	Acceso a Información (Ley20285)
Vía de Ingreso	Web
Materia	
Temática	
Programa	
Estado	
Detalle Solicitud	Hola, quiero entrega de una copia de la Resolución Exenta N° 154/89 de 07.06.2019 que rechaza la solicitud de regularización efectuada en 2018. Así como detalle de información y trámites efectuados a mi nombre respecto a ingresos y egresos del país, estatus migratorio actual, historial de trámites, incluida las presentaciones efectuadas vía presencial y electrónica vinculadas a m [REDACTED]
Observaciones	
Usuario desea respuesta mediante:	Email
Datos Solicitante	[REDACTED]